

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014003020-2019-00316-00 Ejecutivo promovido de SANTOS ROMERO ROMERO y en contra de JUAN CARLOS GONZÁLEZ, OLINDA DE GONZALEZ y JOSE HELIODORO GONZALEZ

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva dar aplicación a los requerimientos que le fueron efectuado por auto calendados 16 de octubre de 2019 (folio 28 c1 digital), 4 de octubre de 2022 (folio 45 c1 digital), y 18 de octubre de 2022 (folio 58 c1 digital), intimando el mandamiento de pago a la dirección de notificaciones **CARRERA 41 BIS No. 1G-04** de esta Ciudad, indicada por el apoderado judicial del ejecutante al folio 18, se le requerirá una vez más para que cumpla con dicha apremio en el término de treinta (30) días, so pena de dar por terminado este proceso por desistimiento tácito, de acuerdo con lo establecido en el art. 317 numeral 1 del CGP.

Lo anterior, por cuanto se observa que el apoderado judicial de la parte actora notificó al extremo pasivo a la dirección KR 41 BIS # 1 G SUR 11, lo que no corresponde con lo ordenado por el juzgado en los autos reseñados (folios 63 a 78 c1 digital).

SEGUNDO: Permanezca el proceso en la secretaría del juzgado hasta que se cumpla el término indicado en el numeral anterior fenecido el cual, devuélvanse las diligencias la despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.075 Hoy veinte (20) de junio de 2023 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10df539863eafcf804dd89c20327418f398b8c0e6b5e1b390a58ecc6e1f0fcab**

Documento generado en 20/06/2023 06:14:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>